

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 25/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **23 días del mes de noviembre de 2015**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8/15 del expediente N° SS-13-0203 caratulado: "DEPARTAMENTO SERVICIO SOCIAL S/SOLICITUD CREACIÓN SUBSEDES" profesionales integrantes del Servicio Social de las cuatro Circunscripciones Judiciales luego de analizar las actuales estructuras departamentales del Servicio Social y ante la necesidad de ampliar el servicio solicitan la creación de subseDES con asentamiento en localidades donde funcionan Juzgados y demás organismos descentralizados, en una primer instancia, para el Departamento de Servicio Social de General Roca.

Que fundamentan dicha petición en el aumento de la demanda de sus tareas debido al crecimiento poblacional de la provincia y a la mayor complejidad y conflictividad social, sumado a ello el proceso de descentralización iniciado con la creación de nuevos organismos en las localidades cabeceras de Circunscripción y en diferentes ciudades de la provincia, situación que no incluyó la creación de nuevos equipos profesionales.

Que las profesionales peticionantes, realizan una situación diagnóstica de la Segunda Circunscripción Judicial, (fs.9/14) donde específicamente refieren a la creación de organismos descentralizados con asiento en las localidades de Choele Choel en 1995 y Villa Regina en 2004, situación que incrementó la demanda, pero según expresan no contó con el correlato en la formación de nuevos equipos técnicos, lo que derivó en la reorganización de las comisiones de trabajo para cubrir toda la zona geográfica, incrementando costos institucionales, sin reducir tiempos ni optimizar la tarea.

Que sustentan sus dichos en los principios establecidos en las Reglas de Brasilia, Capítulo II - Art.42 "la proximidad" - "se promoverá la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentren en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación...", como así también en la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia, en su

Art. 9° "El ciudadano tiene derecho a ser atendido de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias psicológicas, sociales y culturales", Art. 11° "El ciudadano tiene derecho a que su comparecencia personal ante un órgano de la Administración de Justicia, resulte lo menos gravosa posible".

Que por lo expuesto priorizan la necesidad de la creación de dos subsedes: una con asiento en Choele Choel y una en Villa Regina y para ello requieren la designación de dos profesionales Lic. en Servicio Social para cada subsede, un cargo administrativo en cada una, como así también mobiliario, equipamiento y movilidad para las tareas periciales en cada localidad.

Que mediante Acuerdo Ordinario N° 12/2015, punto 1 se aprueba de modo general la propuesta.

Por ello, y en función de lo establecido en el art. 110° cctes-y sgtes., de la Ley K N° 2430

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la creación de dos (2) Subsedes del Departamento de Servicio Social de la Segunda Circunscripción Judicial, una con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel y una en la ciudad de Villa Regina, las que comenzarán a funcionar a partir del momento en que se hayan seleccionados los profesionales indicados en el Artículo 3° de la presente y se encuentre disponible la infraestructura mínima imprescindible para el normal funcionamiento de las Subsedes mencionadas.

Artículo 2°.- Establecer que dichas Subsedes estén a cargo de la Jefatura del Dpto. de Servicio Social de la Segunda Circunscripción Judicial, con dependencia funcional del Tribunal de Superintendencia General de la misma Circunscripción Judicial.

Artículo 3°.- Establecer que la planta de personal de cada una de las Subsedes establecidas en el Artículo 1°, esté conformada por dos (2) profesionales con título de Lic. en Servicio Social que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 111 de la ley K Nro. 2430 y en el anexo III de la Acordada N° 19/14 para el Escalafón y un (1) agente para tareas administrativas con categoría de Escribiente, cuyos cargos serán cubiertos mediante concurso de acuerdo a las respectivas normas reglamentarias de este Poder Judicial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIAN - Juez STJ -

MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MUSSI - Secretaria de Superintendencia STJ.